

**Seremi  
Región de  
Tarapacá**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**SOC. PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE  
LTDA.,** Rectifica Resolución Exenta N° E-24425  
de fecha 20 de Diciembre de 2017, de esta  
Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
Nacionales.



EXPTE. N° 01-AR-001802-R1

IQUIQUE,

17 ENE 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 50

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1939 de 1977; la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Manual de Arriendos para asignación de inmuebles fiscales en arriendo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2127 de fecha 10 de septiembre del año 2015; la Resolución Exenta N° 1831 que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 124 de fecha 7 de Diciembre del 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes de hecho y de derecho aplicables en lo pertinente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° E-24425, de fecha 20 de Diciembre de 2017, y bajo la tramitación del presente proceso administrativo, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, concedió, a SOCIEDAD PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA., R.U.T. N° 79.796.690-8, el arrendamiento, por el periodo de 5 años, del inmueble fiscal ubicado en Cerro Tarapacá, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 1039 N° 1745 del Registro de Propiedad del año 2011, del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, individualizado en el Plano N° I-2-5.911-C.R., de una superficie de 230 m<sup>2</sup>, para ser destinado única y exclusivamente para la instalación de Antena.
2. Que, dentro de las condiciones establecidas en la citada Resolución Exenta, se dispuso, en el numeral 5, de la parte resolutive de la misma, que de acuerdo a los antecedentes que obran en poder del Ministerio, el arrendatario se encuentra en posesión material del inmueble desde el 20 de noviembre de 2012, y registra pagos hasta el mes de Noviembre del año 2017. De esta manera, a la fecha adeuda la suma de dinero ascendente a \$ 280.766.- por concepto de la ocupación sostenida desde Diciembre del 2017 en adelante.
3. Que, sin embargo, efectuada una nueva revisión de los antecedentes, se pudo advertir que dicho monto no corresponde con aquel que realmente adeuda la interesada, el que asciende a \$140.483.-, razón por la cual procede rectificar dicho error, mediante el presente acto administrativo.
4. Que, conforme lo dispone el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiera dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo
5. Que, por otro lado la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, publicada en el Diario Oficial el 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales,

faculta a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales a ejercer las demás facultades legales que competen al fisco respecto de los arrendamientos.



**RESUELVO:**

1. **RECTIFÍCASE**, la parte resolutive de la Resolución Exenta N° E-24425, de fecha 20 de Diciembre de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en el siguiente sentido:

**En el numeral 5,**

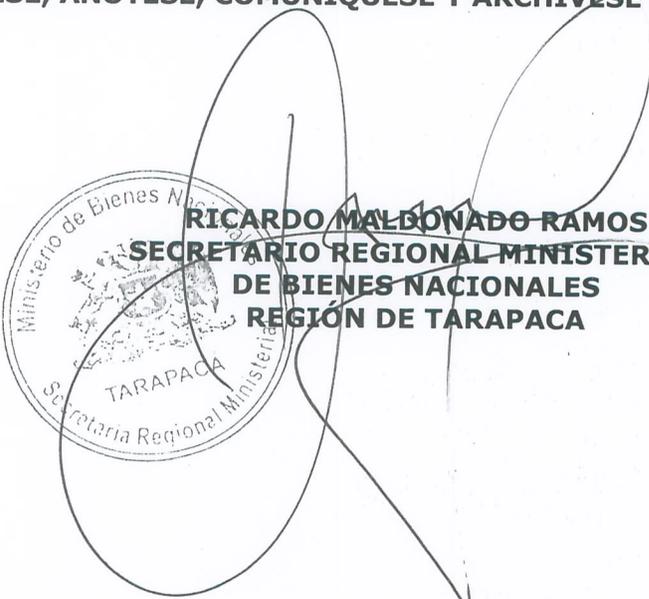
**DONDE DICE:** "(...) Se deja constancia que de acuerdo a los antecedentes que obran en poder del Ministerio, el arrendatario se encuentra en posesión del inmueble desde el 20 de noviembre de 2012, y registra pagos hasta el mes de Noviembre del año 2017. De esta manera, a la fecha adeuda la suma de dinero ascendente a \$ 280.766.- por concepto de la ocupación sostenida desde Diciembre del 2017 en adelante, la que se cargará en la renta inicial del arrendamiento que por este instrumento se renueva (...)"

**DEBE DECIR:** "(...) Se deja constancia que de acuerdo a los antecedentes que obran en poder del Ministerio, el arrendatario se encuentra en posesión del inmueble desde el 20 de noviembre de 2012, y registra pagos hasta el mes de Noviembre del año 2017. De esta manera, a la fecha adeuda la suma de dinero ascendente a \$ 140.483.- por concepto de la ocupación sostenida desde Diciembre del 2017 en adelante, la que se cargará en la renta inicial del arrendamiento que por este instrumento se renueva (...)"

2. Se deja constancia que, para todos los efectos legales, la presente resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta N° E-24425, de fecha 20 de Diciembre de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que se rectifica; en todo lo demás, manténgase íntegra y plenamente vigente lo señalado.

3. **NOTÍFQUESE** a la solicitante mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

**REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**

  
**RICARDO MALDONADO RAMOS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE BIENES NACIONALES**  
**REGIÓN DE TARAPACA**